

cuenta en las que acaudaron de los maravedises de  
su encargo y por este assí la acordaron y su gra =  
Dn Pedro Sábada  
Galinsoga y llamas

Gines fern Zaldedo Sábada  
Dato  
Dn Marcos Molina Piego sevillano  
Dato  
Juan San Juan  
Buitrago

Fe de pública = Doy fe que soy veinte y dos de Marzo de 1700 año  
que si fuentes Lagonero pp<sup>o</sup> de esta Villa pp<sup>o</sup> en la  
plaza pública y demas sitios acostumbrados de ella  
el auto que antecede como en el se prebiene y para que  
conste lo firmo en Mula en el expresado día mes y  
año = Zapata

Ago  
Ag

En la Villa de Mula en quinre dias del mes de Abril de mil  
setecientos quarenta y quatro años, los Señores Dn Pedro Sábada  
Galinsoga y llamas y Gines fern Hita Alc<sup>o</sup> ordi  
nario Dn Pedro Sábada Dato, Dn Marcos Molina Da  
to, y Diego Serrano Residentes, y Miguel Ruiz Alguacil  
mayor Capitulares del Conceso Justicia y Rexim<sup>to</sup> de esta  
dha Villa y su mayor numero Juntos en su Cabildo como lo  
acostumbran de seron que hallandose esta Villa con el pleito  
pendiente en la Villa y Corte de Madrid en el Tribunal del  
Ornado Conceso de la Mesta contra los Ganaderos de la  
Villa de Albarete sobre el amendam<sup>to</sup> de la de esta de Ca  
ñitan que tienen a su cargo en favor de los Intereses que  
esta Villa pertenecen conforme a su amendam<sup>to</sup> y se  
niendo assimismo otras diferentes de pendencias que  
nose pueden e baquar sin que pare Comissario a dha Cor  
te porque aunque esta Villa tiene Agente sea experi  
mentado las ningunas deli<sup>o</sup> que a practicado en dha  
favor, por lo que para el requim<sup>to</sup> de todos los dhos ne  
gocios le precisa a des pachar Comissario de toda ratis

